



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

**M.H.C.S. N° 2.215.-**

Asunción, 30 de junio de 2017

Señor presidente de la república:

Le remitimos la Resolución N° 1.590, **QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO - SECRETARÍA DEL AMBIENTE, SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 4.397/2011, QUE PROHÍBE EL USO DE TRIPOLIFOSFATO DE SODIO EN PRODUCTOS DOMISANITARIOS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 15 de junio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

  
Oscar Salomón  
Secretario Parlamentario



Muy atentamente.

  
Roberto Acevedo Quevedo  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia  
Horacio Manuel Cartes Jara  
Presidente de la República  
Palacio de López



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

RESOLUCIÓN N° 1.590.-

QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO - SECRETARÍA DEL AMBIENTE, SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 4.397/2011, QUE PROHÍBE EL USO DE TRIPOLIFOSFATO DE SODIO EN PRODUCTOS DOMISANITARIOS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

-----

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

**Artículo 1.º** Pedir informe al Poder Ejecutivo – Secretaría del Ambiente, sobre los siguientes puntos:

1) Secretaría del Ambiente.

- Remita el listado de productos domisanitarios que cuentan con certificado de no poseer tripolifosfato de sodio.
- Remita informe con copia de los sumarios administrativos en investigación por casos de presunta infracción a las obligaciones establecidas en el Decreto N° 7.505/2011.

**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

  
Oscar Salomón  
Secretario Parlamentario



  
Roberto Acevedo Quevedo  
Presidente  
H. Cámara de Senadores



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 14 de agosto de 2017.

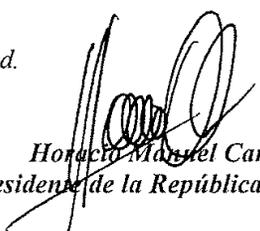
Nº 695.-

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de hacer referencia al Mensaje M.H.C.S. Nº 2.215 del 30 de junio de 2017, remitido al Poder Ejecutivo por la Honorable Cámara de Senadores, con la Resolución Nº 1.590 del 15 de junio de 2017, «Que pide informe al Poder Ejecutivo – Secretaría del Ambiente, sobre la implementación de la Ley Nº 4.397/2011, “Que prohíbe el uso de tripolifosfato de sodio en productos domisanitarios nacionales y/o extranjeros en todo el territorio nacional”», solicitando el listado de productos domisanitarios que cuentan con certificado de no poseer tripolifosfato de sodio, copias de sumarios, entre otros.

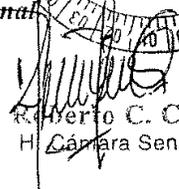
Para conocimiento de la Honorable Cámara de Senadores, se adjunta la Nota MG Nº 703 del 10 de agosto de 2017, originada en la Secretaría del Ambiente (SEAM), anexando tres (3) fojas de documentos que contienen las informaciones requeridas.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

  
Horacio Manuel Cartes Jara  
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia  
Señor Fernando Armino Lugo Méndez  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso Nacional  
Palacio Legislativo.



  
Roberto C. Cuenca  
H. Cámara Senadores

  
Jorge Aquino Díaz  
Director de Técnica Legislativa  
Secretaría. H.C.S.

Recibir copia